

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00547 00 (C. 2)

Por sustracción de materia no se dará trámite a las excepciones previas presentadas por la Clínica de la Sabana, toda vez que dicha entidad ya no hace parte del proceso, a razón de la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE (5),
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d52328fdf29d8ee05ee0fdcbbbedca88731f5f51bf03075b4d1cd00601c225560**

Documento generado en 17/03/2022 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>